

[Handwritten signature]

248



NOTARIA TERCERA
DE
Jorge Ruiz Albán
SEGUNDA
COPIA
CERTIFICADA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA..-

"REPRESENTACIONES J.LEONARDO SORIA L. COMPAÑIA ANONIMA"..-

Otorgada por el señor JORGE LEONARDO SORIA LOPEZ YOTROS..-

A favor de si mismos..-

POR \$ 2'461.000,00..-

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

17 MAY 1985

SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

AMBATO - ECUADOR

EL SR. JORGE LEONARDO SORIA LOPEZ Y OTROS...-

CUANTIA:- \$ 2'461.000,00...-

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA, república del Ecuador, hoy día J u n i o

4 . . . de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro;

ante mi, Jorge Ruiz Albán, Notario Público de este cantón; y, los testigos que suscribirán comparecen a la -

celebración y suscripción de la presente escritura, los

señores: JORGE LEONARDO SORIA LOPEZ, WILSON LEONARDO SO

RIA VELA, GLADYS MERCEDES SORIA VELA; JORGE WAGNER SO-

RIA VELA y WILSON FERNANDO SORIA ZEVALLOS, todos los -

comparecientes son mayores de edad, de estado civil ca-

sados, excepto el último de los nombrados que es solte-

ro, ecuatorianos, vecinos y domiciliados en esta misma

ciudad, legalmente capaces para obligarse y contratar

y, de consuno, dicen: que tienen a bien elevar a la -

categoría de escritura pública, el contenido de la mi-

nuta que para tal fin me presentan, la misma que copia-

da íntegramente su tenor es como sigue:- S E Ñ O R

N O T A R I O :- Sírvase incorporar en su Registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una -

de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra al

tenor de las siguientes cláusulas:- P R I M E R A .-

Comparecen a la celebración de la presente escritura -

los señores: Jorge Leonardo Soria López; Wilson Leonar-

do Soria Vela; Gladys Mercedes Soria Vela; Jorge Wagner

Soria Vela y Wilson Fernando Soria Zevallos; por sus -



1 propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, de

2 estado civil casados, excepto el último de los nombra

3 dos que es soltero, con domicilio en esta ciudad de -

4 Ambato, hábiles para obligarse y contratar, manifies-

5 tan que es su voluntad fundar por medio del presente

6 contrato de Constitución simultánea, una Compañía A-

7 nónima que se registrá por las disposiciones de la Ley

8 de Compañías, de las demás Leyes de la República del

9 Ecuador que fueren aplicables, así como por los pre-

10 sentes Estatutos y sus propios Reglamentos..- S E-

11 G U N D A..- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA..- T I T U-

12 L O P R I M E R O..- DENOMINACION, NACIONALIDAD,

13 OBJETO, DOMICILIO Y PLAZOS.- A R T I C U L O P R I-

14 M E R O..- DENOMINACION..- La Compañía se denomina-

15 LA REPRESENTACIONES J. LEONARDO BORIA L. COMPAÑIA ANO-

16 NIMA; es de nacionalidad ecuatoriana y desenvolverá

17 sus actividades de conformidad con la Ley y con los

18 presentes Estatutos.- A R T I C U L O S E G U N D O..-

19 DOMICILIO..- El domicilio principal de la Compañía

20 es la ciudad de Ambato, pudiendo establecer Sucursa-

21 les, Agencias y Representaciones, Depósitos u Ofici-

22 nas, en cualquier lugar del país o del exterior..-

23 A R T I C U L O T E R C E R O..- OBJETO SOCIAL..-

24 La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguien-

25 tes actividades: la distribución y comercialización -

26 de productos industrializados derivados de harina de

27 cereales, confitería, bombones, caramelos, dulcería -

28 en general.- La importación, distribución y comercia-

1 lización de productos de consumo masivo, considerados
2 de primera necesidad para la alimentación humana, así
3 como para el aseo y cuidado personal, y de productos
4 de tocador y de bazar.- La importación de todos aque-
5 llos productos de origen extranjero y la exportación
6 de los mismos de origen nacional.- La Compañía podrá
7 también dedicarse a la elaboración de toda la gama de
8 envases para la Industria alimenticia.- Para desen-
9 volver su objeto social, la Compañía efectuará todos
10 los actos y contratos de carácter civil o comercial -
11 que sean necesarios, así como podrá constituirse en A-
12 gente, Comisionista o Consignataria en actividades pro-
13 pias de su giro comercial y de negocios, y podrá desa-
14 rrollar su objeto por cuenta propia o a través de ter-
15 ceras personas.- Por otra parte, la Compañía está -
16 facultada para ejercer la Agencia o Representación de
17 Empresas afines extranjeras, y podrá formar parte de o-
18 tras Compañías existentes o que se constituyan, aunque
19 no exista afinidad de objeto social.- A R T I C U L O
20 C U A R T O.- DURACION.- La Compañía durará has-
21 ta el primero de enero del año dos mil cincuenta; el
22 plazo podrá ser prorrogado o la Compañía podrá ser di-
23 suelta anticipadamente por resolución de la Junta Ge-
24 neral de Socios, caso este último para el cual se ne-
25 cesitará una votación que represente por lo menos el
26 setenta y cinco por ciento del capital pagado de la -
27 Compañía.- T I T U L O S E G U N D O.-
28 CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, ACCIONISTAS Y ACCIO

1 NES.- A R T I C U L O Q U I N T O.- CAPITAL SO-

2 CIAL.- El Capital social de la Compañía es de DOS
3 MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SUCRES (S/ -

4 2'461.000,00) representado por DOS MIL CUATROCIENTAS
5 SESENTA Y UN Acciones, ordinarias y nominativas de Un
6 Mil sucres cada una.- Se podrá conferir títulos por
7 el número de acciones que cada Accionista solicitare.-

8 Las acciones se numerarán de la cero cero cero uno en
9 adelante.- A R T I C U L O S E X T O.- AUMENTO

10 O DISMINUCION DE CAPITAL.- Todo aumento o disminu-
11 ción de capital social, así como la emisión de obliga-
12 ciones y partes beneficiarias, serán acordadas por la
13 Junta General, cumpliendo los requisitos establecidos
14 para cada caso en la Ley de Compañías.- En caso de -
15 aumento de capital social, los accionistas tendrán de-
16 recho preferentemente para suscribirlo, en las propor-
17 ciones y dentro del plazo señalado por la Ley, venci-
18 do el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas
19 inclusive a extraños.- A R T I C U L O S E P T I -

20 M O.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía con-
21 siderará como propietario de las acciones a quien a-
22 parezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.-
23 Cuando haya varios propietarios de una acción, éstos
24 nombrarán un representante común y responderán solida-
25 riamente ante la Compañía por las obligaciones que se
26 deriven de la condición de accionistas.- A R T I C U L O -

27 O C T A V O.- EXTRAVIO Y DESTRUCCION DE TITULOS.-
28 Para el evento de extravío o destrucción de títulos -

representativos de acciones, se estará a lo estipulado

por la Ley de Compañías, en su artículo doscientos diez.

ARTICULO NOVENO.- NEGOCIABILIDAD DE

LAS ACCIONES Y DERECHO A VOTO.- Las acciones con de-

recho a voto lo tendrán en proporción a su valor paga-

do.- Los accionistas son responsables unicamente por

el monto de sus acciones.- Las acciones son negocia-

bles e indivisibles.- ARTICULO DECIMO.

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la -

Compañía se extenderá desde el primero de enero hasta

el treinta y uno de diciembre de cada año, salvo auto-

rización en contrario del Ministerio de Finanzas.- AR

TICULO DECIMO PRIMERO.- ACCIONIS

TAS.- A las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordi-

narias que se reúnan en el domicilio principal de la -

Compañía podrán concurrir los accionistas personalmen-

te o por medio de sus representantes, quienes presenta-

rán al Presidente de la Compañía, una carta-poder para

cada junta o juntas antes de la iniciación de éstas, ex-

cepto en el caso de apoderados o representantes lega-

les.- No podrán ser representantes de los accionistas,

los Administradores y Comisarios de la Compañía.- AR

TICULO DECIMO SEGUNDO.- LIBRO

DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía llevará un Li-

bro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán los

nombres de los accionistas y se registrarán las trans-

ferencias de acciones y constitución de derechos reales

y las demás modificaciones que ocurran respecto al de-

recho sobre las acciones..- El derecho de negociar -

las acciones y transferencias se sujeta a lo dispues-

to por la Ley de Compañías..- T I T U L O T E R C E

R O..- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE

LA COMPAÑIA..- A R T I C U L O D E C I M O T E R

C E R O..- GOBIERNO Y ADMINISTRACION..- La Compañía

estará gobernada por la Junta General de Accionistas

y administrada por el Directorio, por el Presidente y

por el Gerente General, cada uno de éstos con las atri

buciones y deberes que le concede la Ley de Compañías

y estos Estatutos..- A R T I C U L O D E C I M O

G U A R T O..- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS..-

La Junta General de Accionistas, legalmente convocada

y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y en -

consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos

los problemas relacionados con los asuntos y activida-

des sociales, que no se hallaren atribuidos a otros -

órganos de la Compañía..- La Junta General de Accio-

nistas se reunirá ordinariamente una vez por año, den-

tro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces

que fuere convocada para tratar asuntos puntualizados

en la convocatoria.- La Junta se conforma de los Ac-

cionistas, sus representantes o mandatarios, legalmen-

te convocados y reunidos..- A R T I C U L O D E C I

M O Q U I N T O..- CONVOCATORIA Y QUORUM..- La con

vocatoria a Junta General lo hará el Presidente y/o -

el Gerente General, mediante publicación por la prensa,

1 en uno de los periódicos de mayor circulación en el do-
2 micilio principal de la Compañía cuando menos con o-
3 cho días de anticipación a la reunión de la Junta..-
4 La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día,
5 hora y objeto de la reunión.- La Junta General Ordina-
6 ria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción
7 de los Administradores y demás miembros de los organis-
8 mos de administración, aún cuando el asunto no figure
9 en el orden del día..- El Comisario será convocado en
10 forma directa e individual, sin perjuicio de la convo-
11 catoria que se efectúe publicamente.- Igualmente el -
12 Presidente y/o el Gerente General convocará a Junta Ge-
13 neral a pedido de los accionistas que representan por
14 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital so-
15 cial, para tratar los asuntos que indiquen en su peti-
16 ción, de conformidad con lo establecido en la Ley de -
17 Compañías.- Para que se instale la Junta General de
18 Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la
19 presencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento
20 del capital social pagado.- Si no hubiere este quo-
21 rum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando me-
22 nos treinta días de la fecha fijada para la primera -
23 reunión; y la Junta General se instalará con el número
24 de accionistas que concurran, cualquiera que sea el ca-
25 pital que representen, particular que se expresará en
26 la convocatoria.- Para los casos contemplados en el
27 artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías,
28 se observará el procedimiento allí señalado..- -

Presidirá la Junta General, el Presidente..- Actuará

de Secretario el Gerente General, a falta del Presiden-

te, lo reemplazará uno de los Directores designados -

por la Junta; a falta del Gerente General, la persona

que designe la Junta, como Secretario Ad-hoc..- A R-

T I C U L O D E C I M O S E X T O..- JUNTA U-

NIVERSAL..- La Junta se entenderá convocada y queda-

rá válidamente constituida en cualquier tiempo y en -

cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para

tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo

el capital pagado y los asistentes, quienes deberán sus-

cribir el Acta, bajo sanción de nulidad, acepten por

unanimidad, la celebración de la Junta..- A R T I C U

L O D E C I M O S E P T I M O..- MAYORIA DECISO

RIA..- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en

este Estatuto, las decisiones de las Juntas "generales

se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capi-

tal social pagado concurrente a la sesión..- Los votos

en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría..-

Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionis-

tas se actuarán y llevarán a mano en un Libro Especial

destinado para el efecto, en hojas foliadas a número -

seguido, escritos en el anverso y en el reverso, con -

sujeción a lo establecido en las normas reglamentarias

vigentes..- A R T Í C U L O D E C I M O O C T A-

V O..- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL..-

Son deberes y atribuciones de la Junta General, las si-

guientes: a) Nombrar, al Presidente de la Compañía, -

quien lo será también del Directorio; así como también

a dos Directores Principales, con sus respectivos suplentes; b).- Nombrar al Gerente General de la Compañía; c).- Nombrar al Comisario Revisor; d).- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la prórroga o reducción del plazo, la disolución anticipada de la Compañía y demás reformas al estatuto social, de conformidad con la Ley de Compañías; e).- Conocer la memoria anual y resolver acerca de todos los informes que presente el Gerente General, relativos a Balances y reparto de utilidades, formación de reservas; así como de los informes del Presidente y de los Comisarios; f).- Remover, en cualquier tiempo a los Administradores y a los Comisarios de la Compañía; cuando a su juicio existan causas suficientes para adoptar esa decisión; g).- Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; h).- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los miembros del Directorio, el Gerente General y el Comisario; i).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar las retribuciones de los liquidadores y considerar las cuantías de liquidación; j).- Deliberar y resolver acerca de las proposiciones que efectúen el Directorio, el Presidente y el Gerente General; k).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; l).- Interpretar obligatoriamente los presentes estatutos; y, m).- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a -

1 su consideración.- ARTICULO DECIMO NO-

2 VENO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará inte-

3 grado por el Presidente y dos Directores principales, -

4 con sus respectivos suplentes.- Los miembros del Direc-

5 torio durarán dos años en sus funciones, podrán ser ree-

6 legidos indefinidamente; permanecerán en sus cargos has-

7 ta ser legalmente reemplazados.- Para ser miembro del

8 Directorio no se requiere ser accionista.- Presidirá -

9 las sesiones del Directorio el Presidente de la Compa-

10 ñía, quien es su Presidente Nato, actuará como Secreta-

11 rio el Gerente General, quien solo tendrá voz informati-

12 va.- A falta del Presidente lo subrogará uno de los Di-

13 rectores principales; a falta del Gerente General se nom-

14 brará un Secretario Ad-Hoc.- La convocatoria a sesión

15 del Directorio lo hará el Presidente y/o el Gerente Ge-

16 neral, o por lo menos dos de sus miembros, mediante pu-

17 blificación por la prensa o comunicación escrita a cada u-

18 no de los miembros del Directorio, con anticipación de

19 por lo menos de cuarenta y ocho horas a la fecha fijada

20 para la sesión, con la especificación de los puntos a

21 tratarse.- Pero si estuviere el Directorio en pleno, -

22 es decir, reunidos todos los miembros de ese organismo -

23 podrá sesionar sin convocatoria previa, siempre y cuando

24 los Directores acepten por unanimidad hacerlo.- El -

25 quorum para las sesiones del Directorio, previamente con-

26 vocadas se establecerá con la mitad más uno de sus miem-

27 bros.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIO-

28 NES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y debe-

res del Directorio los siguientes:- a).- Acordar la política a seguirse en los negocios de la empresa y vigilar su cumplimiento; b).- Aprobar los proyectos de desarrollo económico de la Compañía; c).- Aprobar la partida de gastos del personal de la Compañía; d).- Controlar el movimiento económico de la Compañía, dirigir la política de los negocios de la misma y objetar las actuaciones del Gerente General que no se encuadren dentro de esa política; e).- Dictar los reglamentos internos de la Compañía, y fijar los términos de los poderes generales que deban ser conferidos por el Gerente General de la Compañía; f).- Autorizar la compra, enajenación, operación y negocios y en general todo acto o contrato relativo a bienes muebles de la Compañía, cuando su monto o cuantía exceda de Un MILLON DE SUCRES, incluyendo la participación en Compañías; g).- Autorizar, previamente las operaciones crediticias de la Compañía que excedan de UN MILLON DE SUCRES; h).- Autorizar la compra, enajenación o constitución de gravámenes y en general todo acto o contrato sobre bienes raíces de la Compañía; i).- Fijar cauciones de los Administradores y Funcionarios de la Compañía, cuya designación corresponde a la Junta General de Accionistas, cuando a su juicio sea necesario hacerlo; j).- Autorizar cualquier fianza, garantía o aval que deba otorgar la Compañía, cuando su cuantía exceda de QUINIENTOS MIL SUCRES; k).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales contenidas

en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; l).- Estable-

cer servicios de Auditoría externa, cuando estimare -

conveniente; m).- Sesionar ordinariamente cada tres me-

ses y extraordinariamente cuando fuere conveniente; n).

Designar a los Gerentes de Agencias y Departamentales

en cada caso y fijar su remuneración y sus atribucio-

nes y responsabilidades de carácter interno..- A R-

T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O..- Las

resoluciones del Directorio serán tomadas por simple -

mayoría de votos, los votos en blanco y las abstencio-

nes se sumarán a la mayoría.- En caso de empate, las

resoluciones se adoptarán en el sentido del voto del -

Presidente..- A R T I C U L O V I G E S I M O S E

G U N D O..- De cada sesión del Directorio se redac-

tará la correspondiente Acta, la misma que estará fir-

mada por el Presidente y Secretario que actuarán en -

la sesión..- D E L P R E S I D E N T E..- A R T I C U L O V I-

G E S I M O T E R C E R O..- El Presidente de la -

Compañía es también del Directorio, será elegido por -

la Junta General de Accionistas, durará dos años en -

sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legal-

mente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinida-

mente..- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R-

T O..- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE..- Son -

atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes:

a).- Presidir las sesiones de Junta General; y, las -

del Directorio, así como convocar a las sesiones de di

cho Organismo; b).- Legalizar con su firma conjuntamen-

te con el Gerente General los certificados provisiona-

les, los títulos de las acciones; las Actas de la Jun-

ta General y del Directorio; c).- Subrogar al Gerente

General en ausencia o imposibilidad de actuar de éste;

la subrogación se legitimará por la sola comunicación

del Gerente General, cuando sea posible aquello; d).-

Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos

de la Compañía, las resoluciones de Junta General y del

Directorio; e).- Prestar su contingente al Gerente Ge-

neral para la mejor administración de la sociedad; f).-

Vigilar el movimiento económico de la Compañía y el -

cumplimiento de la función administrativa que ejerce el

Gerente General; g).- Suscribir conjuntamente con el -

Gerente General cualquier negocio u operación que deba

efectuar la Compañía, cuando su monto exceda de UN MI-

LLON DE SUCRES, salvo que se halle en subrogación de a-

quel..- ARTICULO VIGESIMO QUIN-

T O..- DEL GERENTE GENERAL..- El Gerente General es

el representante de la Compañía, tanto en sus actos ju-

diciales como extrajudiciales; será nombrado por un pe-

ríodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinida-

mente..- Para ser Gerente General, no se requiere ser

accionista de la Compañía..- ARTICULO VIGE

SIMO SEXTO..- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL..- Son atribuciones y deberes del Geren-

te General, a más de las determinadas en la Ley y en -

los presentes Estatutos, los siguientes: a).- Adminis-

trar la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda cla-



...
1 se de contratos y actos, de conformidad con lo dispues-
2 to en la Ley de Compañías y en estos Estatutos; b).-
3 Convocar a sesión de Junta General de Accionistas y de
4 Directorio; c).- Contratar, designar y remover a los
5 empleados y trabajadores de la Compañía; fijar caucio-
6 nes cuando a su juicio fuere necesario hacerlo; deter-
7 minar sus funciones y remuneraciones y conceder las li-
8 cencias y vacaciones; d).- Comprar, vender o hipotecar
9 inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato
10 relativo a éstos bienes que impliquen transferencia de
11 dominio o imposición de gravamen sobre ellos, con las
12 limitaciones previstas en los artículos veinte, lite-
13 ral h) y veinte y cuatro, literal g) de estos Estatu-
14 tos; e).- Comprar, vender, gravar y celebrar todo ac-
15 to o contrato relativo a bienes muebles o realizar cual-
16 quier negocio que se refiera directa o indirectamente
17 a ellos; suscribir, aceptar o endosar pagarés, letras
18 de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda
19 clase de documentos para el desenvolvimiento de los ne-
20 gocios de la Compañía, con las limitaciones previstas
21 en los artículos veinte, literal f) y j); y, veinte y
22 cuatro, literal g) de estos Estatutos; f).- Intervenir
23 a nombre y representación de la Compañía en todo acto
24 o contrato relativo a operaciones crediticias, con las
25 limitaciones previstas en los artículos veinte, lite-
26 ral g); y, veinte y cuatro, literal g) de estos Estatu-
27 tos; g) Elaborar los reglamentos necesarios para el -
28 funcionamiento de la Compañía y presentar al Directorio

1 para su estudio y dictación; h).- Cuidar de que se lle-
2 ven en debida forma las actas de deliberaciones y a-
3 cuerdos de las Juntas Generales y de Directorio, los
4 expedientes respectivos y en general el archivo de la
5 Compañía; i).- Velar por que se lleven en correcta for-
6 ma la contabilidad y correspondencia de la Compañía y
7 suscribir esta última; j).- Presentar a la Junta Ge-
8 neral los balances anuales, el estado de la cuenta de
9 Pérdidas y Ganancias, así como una memoria relativa a
10 su gestión y a la marcha de la empresa en el período
11 correspondiente, así como la propuesta de distribución
12 de beneficios y la de presupuesto si fuere menester, en
13 el plazo de setenta días a contarse desde la termina-
14 ción del respectivo ejercicio económico; deberá tam-
15 bién presentar balances parciales cuando así lo requie-
16 ra la Junta General o el Comisario; k).- Cumplir y ha-
17 cer cumplir las resoluciones de la Junta General; l).-
18 Conferir poderes especiales y designar procuradores ju-
19 diciales si se tratare de un mandato con carácter ge-
20 neral, requerirá autorización de la Junta General, pre-
21 vio conocimiento del Directorio; m).- Dirigir el movi-
22 miento económico y financiero de la Compañía hallándo-
23 se facultado para abrir cuentas bancarias y girar con-
24 tra ellas; n).- Actuar de Secretario en las sesiones -
25 de Junta General y de Directorio; y, ñ).- Organizar y
26 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.-
27 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
28 DE LOS GERENTES..- Los Gerente de Agencias y los Geren-

tes Departamentales serán designados por el Directorio;

y sus atribuciones y deberes y otras prestaciones serán determinados en la contratación del trabajo respecti-

vo..- Los Gerentes de Sucursales serán designados por el Directorio y sus atribuciones y deberes y otras prestaciones, serán determinadas en el poder especial de carácter mercantil que para el efecto conferirá el Gerente General de la Compañía..- TITULO CUAR

T O..- DE LA FISCALIZACION Y OTRAS ESTIPULACIONES..-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO..- DE

LA FISCALIZACION..- La Junta General de Accionistas - nombrará un Comisario Revisor,- La designación de Comisario se efectuará por dos años y en el ejercicio de sus funciones se sujetará a lo dispuesto por la Ley al respecto..- Se faculta expresamente la reelección de

Comisario y dicho cargo deberá recaer en persona natural o jurídica suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en trabajos de auditoría y control - de contabilidad.- El Comisario tendrá derecho ilimitado de vigilancia e inspección sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- ARTICULO VIGE-

SIMO NOVENO..- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS..-

Las utilidades que se obtuvieren de cada ejercicio se repartirán de acuerdo a las disposiciones de la Ley y de conformidad con las resoluciones de la Junta General..- ARTICULO TRIGESIMO.. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio eco-

nómico de la sociedad, se asignará anualmente el diez

por ciento por lo menos, a la formación de un fondo -

de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuen-

ta por ciento del capital social..- La Junta General

podrá resolver la formación de fondos de reserva es-

pecial y facultativa, de acuerdo con la Ley..- AR-

TICULO TRIGESIMO PRIMERO..-

DISOLUCION Y LIQUIDACION..- La Compañía se disolverá

anticipadamente por las causales y de acuerdo al pro-

cedimiento señalado en la Ley de Compañías.- Si la -

causal fuere el acuerdo de los accionistas en Junta -

General, éste se tomará con una votación que represen-

te el setenta y cinco por ciento del capital social

pagado..- Para la liquidación de la Compañía, la Jun-

ta General designará al liquidador y fijará sus atri-

buciones y remuneraciones de acuerdo con la Ley..-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO..-

DE LA INTEGRACION DE CAPITAL..- El Capital Social to-

talmente suscrito, está integrado y pagado de la si-

guiente manera:--.....

SOCIO	Nº DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE
JORGE L. SO-				
RIA L.	2.400	\$ 2'400.000,00	- - - -	\$ 2'400.000,00
WILSON LEO-				
HARDO SORIA V.	20	" 20.000,00	20.000,00	- - - -
GLADYS M. SORIA V.	20	20.000,00	20.000,00	- - - -
JORGE W. SORIA V.	20	20.000,00	20.000,00	- - - -
WILSON FERNAN-				

1	DO SORIA Z. 1	1.000,00	1.000,00	- - - - -
2	TOTAL:	2461 2'461.000,00	61.000,00	2'400.000,00
3	Se integra ala presente Escritura el Certificado de De-			
4	pósito en la Cuenta Especial de Integración de Capital			
5	de la Compañía J. LEONARDO SORIA L. COMPAÑIA ANONIMA,			
6	en lo que atañe al aporte numerario.- En lo que se -			
7	refiere al aporte en especie, el aportante señor Jorge			
8	Leonardo Soria López, expresa y señaladamente declara			
9	que transfiere en favor de la Compañía el pleno dominio			
10	y la posesión de los bienes muebles cuyo inventario y			
11	avalúo, actuado y aceptado por todos los demás socios			
12	constituyentes, con prescindencia del aportante, cons-			
13	ta a continuación, debidamente suscrito y legalizado			
14	para su protocolización:- (Aqui incluir inventario).-			
15	APORTE DEL SEÑOR JORGE LEONARDO SORIA LOPEZ, INVENTARIO			
16	DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE OFICINA Y VEHICULOS,			
17	QUE CONFORMARAN EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA REPRESENTA-			
18	CIONES J. LEONARDO SORIA L. COMPAÑIA ANONIMA...-.-.-.-.-.			
19	1 Máquina Calculadora marca N.C.R.# 1-100			
20	21809 a papel electrónica color plomo -			
21	con habano		\$/	29,000,00
22	1 Máquina Calculadora T.E.A.L. 7121 P.D.			
23	Serie # 704588 con pantalla y papel, e-			
24	lectrónica, color plomo con negro		"	8.000,00
25	1 Máquina Calculadora ADLER 816 A.D. # -			
26	65248073 electrónica color negro a pi-			
27	las y corriente eléctrica		"	3.000,00
28	1 Máquina Calculadora Marca Olivetti, Mo-			

1	delo LOGOS 41 RD.#6593372 con pantalla		
2	y papel eléctrica color negro	S/	12.075,00
3	1 Máquina calculadora ORIGINAL ODHNER #		
4	229-43103 Manual color plomo	"	3.000,00
5	1 Máquina Detectora de Billetes falsos		
6	de madera forrado con fórmica color ca		
7	fé	"	2.000,00
8	1 Sumadora eléctrica UNDERWOOD # 388224-		
9	10140 P. color negro	"	3.000,00
10	1 Sumadora UNDERWOOD # 1050986 Modelo 91		
11	20 manual color habano	"	2.500,00
12	1 Máquina selladora AUDLON ELECTRO PRON-		
13	TO-A serie 771218-098 eléctrica color		
14	plomo	"	6.205,00
15	1 Máquina de escribir REMINGTON RAND con		
16	estuche de madera carro normal color -		
17	plomo	"	6.000,00
18	1 Máquina de escribir REMINGTON con ca-		
19	rro largo color habano #6203167 manual "		18.000,00
20	1 Máquina de escribir OLIVETTI DIAS PRON		
21	82 # 4130090-carro normal color plomo ma		
22	nual	"	15.000,00
23	1 Caja Fuerte DIAMOND SAFE # 27883 N 53		
24	. de acero con peso aproximado de 3 qq.		
25	color gris	"	35.000,00
26	1. Balanza marca EXTRA 24 con capacidad -		
27	. para unas 25 lbs.más o menos color rojo"		2.800,00
28	1 Balanza Romana marca JACOBS P 1 J con -		

1	capacidad de unas 100 lbs.más o menos \$/	8.000,00
2	1 Portasellos metálico color negro, gran	
3	de "	200,00
4	1 Portasellos metálico color negro, me-	
5	diano "	140,00
6	1 Caseta transportable para guardian,	
7	de madera con vidrio y techo de eter	
8	nit "	10.000,00
9	1 Archivador metálico de 3 cuerpos y 2	
10	gavetas color plomo "	5.000,00
11	1 Escritorio Metalico marca ATU forra-	
12	do con corosil color habano con ne-	
13	gro de 6 gavetas "	10.000,00
14	1 Sillón giratorio marca ATU forrado -	
15	con corosil color negro con habano "	5.000,00
16	1 Máquina Sacadora de puntas color ha-	
17	bano STAEDLER # 5.300 "	800,00
18	1 Engrampadora plástica color habano -	
19	marca ACELINER "	500,00
20	1 Engrampadora plástica color habano -	
21	marca RAPID-17 "	450,00
22	4 Sillones metálicos forrados con co-	
23	rosil color negro con plomo a \$/ -	
24	900,00 cada uno "	3.600,00
25	3 Taburetes metálicos forrados con co-	
26	rosil color rojo con plomo a \$/ 400	
27	cada uno "	1.200,00
28	3 Coches metálicos color azul con pla-	

1	taforma de madera a \$/ 4.500 cada uno	\$/ 13.500,00
2	1 Carretilla metálica color plomo	" 2.000,00
3	1 Estantería de madera con divisiones -	
4	color café	" 2.000,00
5	2 Escritorios de madera con 2 gavetas	
6	color café a \$/ 2.000,00 cada uno	" 4.000,00
7	1 Escritorio de madera con 5 gavetas fo	
8	rrado de fórmica color café	" 10.000,00
9	1 Mostrador de madera de 3 mts.de largo	
10	x 1.20 mts.de alto	" 2.500,00
11	1 Mostrador de madera de 2mts.de largo	
12	x 1.20 mts.de alto	" 1.500,00
13	1 Mostrador Caja de madera de 3 mts.de	
14	largo y 1.20 de alto	" 3.000,00
15	1.Anaquel de madera con 6 divisiones -	
16	sin pintar	" 2.500,00
17	1 Anaquel de madera con puertas de vidrio	
18	pintado color amarillo	" 5.000,00
19	3 sillas de madera color café a \$/ 400,00	
20	c/u.	" 1.200,00
21	1.Taburete de madera pequeño sin pintar	" 100,00
22	1 Mesa de madera sin pintar	" 300,00
23	1 Mesa de madera pequeña con gaveta pin-	
24	tada color amarillo para teléfono	" 300,00
25	1 Archivador de Tarjetas Cardex con ba-	
26	se de madera y ruedas	" 1.000,00
27	98 Tarimas de madera para base y protec-	
28	ción de mercadería de 3 mts.de largo	

x 1 mts.de ancho a \$/ 435,00 cada una \$/ 42.630,00

1 Instalación eléctrica para varios sec

tores con 10 lámparas florecentes a

\$/ 1.000,00 cada una " 10.000,00

1 Escritorio marca ATU color negro con

plomo de 3 gavetas " 8.000,00

1 Camión Marca CHEVROLET color habano

con furgón metálico pintado color blan

co Modelo 79 a gasolina, cilindraje -

350, Motor # 338V1146695 Placas TBA.586" 600.000,00

1 Camión marca CHEVROLET color verde con

furgón metálico pintado color blanco

Modelo 81 a gasolina, cilindraje 350

Motor # 1GBJG34M8BB116245 Placas TBA

500 " 700.000,00

1 Camión marca MITSUBISHI color amari-

llo con furgón metálico, pintado co-

lor blanco, Modelo 82 a gasolina, ci-

lindraje 350, Motor # 4G54AY7238, pla

cas TBA.589 " 800.000,00

TOTAL..... \$/ 2' 400.000,00

SUMAN: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, CERO CEN

TAVOS.- Ambato, 29 de Mayo de 1.984..- APORTE DEL SE-

ÑOR JORGE LEONARDO SORIA LOPEZ..- En la ciudad de Am-

bato, a los veinte y nueve días del mes de Mayo de 1984.

se reunen los señores: Jorge Wagner Soria Vela; Wilson

Leonardo Soria Vela; Gladys Mercedes Soria Vela, y Wilson

Fernando Soria Zevallos, en sus calidades de Fundado-

res de la Compañía REPRESENTACIONES J.LEONARDO SORIA L.

COMPañIA ANONIMA, en ausencia del aportante señor Jorge Leonardo Soria López y proceden a efectuar la constancia y avalúo de los bienes que constan detallados en este documento, y aceptan por unanimidad el aporte de las especies, según dicho inventario, así como su valor que ha sido fijado de común acuerdo por todos los comparecientes.- Del mismo modo declaran que asumen plena responsabilidad frente a la Compañía y con respecto a terceros por el aporte en especie que queda aceptado, en virtud de esta acta, así como por su avalúo.- Para constancia firman todos los comparecientes, en unidad de acto, por duplicado.- f. J.W.Soria V.-Jorge Wagner Soria Vela.- f. W.L.Soria V.- Wilson Leonardo Soria Vela.- f. Gladys de Chacón.- Gladys Mercedes Soria Vela.- f.Wilson Fdo.Soria Z.- Wilson Fernando Soria Zevallos.- (Hasta aquí el inventario).- El aportante señor Jorge Leonardo Soria López, recibirá a cambio de las especies aportadas Dos Mil Cuatrocientas ACCIONES de Un Mil Suces, Cada una, de la Compañía que se constituye en virtud de este instrumento,- Del mismo modo, los Fundadores responderán solidariamente frente a la Compañía y con relación a terceros por el valor asignado a las especies aportadas.- DECLARACIONES:- Los Accionistas fundadores declaran que no se reservan premio, corretaje o beneficio alguno dentro del Capital Social.- Así mismo declaran que autorizan al señor LEONARDO SORIA LOPEZ, para que rea-

lice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento de esta Escritura y la le^{gal}/constitución de la Compañía, incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General...- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento...- f. Dr. Gabriel Ruiz Albán...- ABOGADO.- Matrícula 1804...- Hasta aquí todo el contenido de la minuta pre-inserta, y, sin cuyo contenido se ratifican y aprueban todos los señores comparecientes, por cuya razón queda elevada a la categoría de escritura pública con todo su valor legal...- En su testimonio así lo otorgan y firman juntamente con los testigos instrumentales señores: Segundo Santana y Nelson Ballesteros, mayores de edad, de este e idóneos.- Yó, el Notario, a mi vez, digo: que cumplí con todos los preceptos legales, que leo íntegramente este instrumento, que proceden con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales, suscribiéndolo luego todos los concurrentes y conmigo el Notario, en unidad de acto.-

f.L.Seria L...- 18-0012278-8...- vt. 038-185.- Tb. 00132.- f.

W.L.Seria V...-18-0000560-3.- vt. 038-204...- Tb. 21166.- f.

Gladys de Chacón.- 18-0016187-7.-vt. 038-202.-Tb. 35121.-f.

J.W.Seria V...- 18-0042596-7...- vt. 038-203.-Tb. 21165.- f.

Wilson Fde.Seria Z...-18-0098691-9...-vt. 038-208.- Tb. 21167.-

tgo.Nelson H.Ballesteros...- tgo.Segundo Santana B...- El No-

tario, Jorge Ruiz Albán...- DOCUMENTO HABILITANTE...- BANCO

DEL PACIFICO...- N° 0041...- Ambato, Agosto 1 de 1984...- N°

CTA. N....- C E R T I F I C A M O S:- Que hemos recibido

de: WILSON LEONARDO SORIA V....\$ 20.000,00...- GLADYS M. -

SORIA VELA...\$ 20.000,00.- JORGE W.SORIA V...\$ 20.000,00.-

WILSON FERNANDO SORIA Z...\$ 1.000,00.- TOTAL: \$ 61.000,00.-

SOM: SESENTA Y UN MIL SUCRES CON 00/100.- Que depositan

en una cuenta de Integración de Capital que se ha abier-

te en este Banco a nombre de la Compañía en formación

que se denominará REPRESENTACIONES J.LEONARDO SORIA L.

COMPANIA ANONIMA..- El valor correspondiente a este

certificado será puesto en cuenta a disposición de los

administradores de la nueva compañía tan pronto sea -

constituida, para lo cual deberán presentar al Banco -

la respectiva documentación que comprende: Estatutos y

Nombramientos debidamente inscritos y un certificado -

de la Superintendencia de Compañías indicando que el -

tramite de constitución ha quedado debidamente concluí-

do.- En caso de que no llegare a realizarse la consti-

tución de la compañía y desistieren de ese propósito -

las personas que han recibido este certificado para -

que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán

entregar al Banco el presente certificado original y la

autorización otorgada al efecto por el Superintendente

de Compañías..- Atentamente, BANCO DEL PACIFICO..- f.

Ramiro Ponce S...- RAMIRO PONCE SEVILLA, Firma Autoriza-

da...- vvp...- Enmendado-Seria-de-Compañía-Remington-Mit-

subishi-pronto-concluído-VALE..- Entre líneas-gal-VALE.-

SE O-

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA

COPIA DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LAS MISMAS FECHA

Y LUGAR DE SU CELEBRACION...-

RAZON: AL MARGEN DE LA ESCRITURA ORIGINAL, TOME DEBI-
DA NOTA ACERCA DE LA RESOLUCION N° 85-1-1-1-T- 00581,
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, POR LA CUAL SE A
PRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "REPRESENTACIO-
NES J. LEONARDO SORIA L., COMPAÑIA ANONIMA", Y DANDO
CUMPLIMIENTO A LA ARTICULO SEGUNDO DE DICHA RESOLUCION,
Ambato, a veinte y uno de Mayo de mil novecientos o-
chenta y cinco..-

Queda inscrita con ésta fecha la presente Escritura, juntamente
con la Resolución N° 00581 de la Superintendencia de Compañías
de 10 de mayo de 1.985; bajo el número: Ciento setenta y siete
(177) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 2480 del -
Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante
en el Art. tercero de dicha Resolución.- Cúmpli con lo dispuesto
en el Art. ~~TERCERO~~ 33 del Código de Comercio.-Queda Archivada
la Segunda copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Mayo 23
de 1.985.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil

